

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 036 - 2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.01

Moquegua, 22 ABR. 2025

VISTO:

El Expediente N° 1871155 con Registro N° 2751916 de fecha 11 de febrero del 2025, Informe N° 064-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.06.02 de fecha 27 de marzo del 2025, Informe N° 189-2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.06 de fecha 31 de marzo del 2025, Informe N° 220-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.03; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias, establece como una de las funciones en materia de transportes de los Gobiernos Regionales, el de autorizar, supervisar y controlar la prestación de los servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - DRTC, es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Moquegua, Transportes (000882) dependiente del Pliego 455 del Gobierno Regional de Moquegua, con Autonomía en los asuntos de su competencia, conforme lo señala la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de conformidad a lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de fecha 27/08/2021, la misma que establece que la DRTC, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, con autonomía en asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC, es uno de los Reglamentos Nacionales derivados de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos Nacional, Regional y Provincial (...), se ampara la presente en el numeral **3.63.2, del art. 3º**, donde indica: "El servicio de transporte especial de personas tiene por objeto el traslado de trabajadores por vía terrestre desde o hacia su centro de trabajo";

Que, asimismo, el numeral 43.1 del art. 43 del mismo cuerpo legal, indica: 43.1, los prestadores de servicios de transporte especial de personas deberá cumplir las mismas condiciones de operación previstas para el transporte regular de personas, en lo que resulte aplicable, según se trate de servicio de ámbito nacional, regional o provincial; también se encuentra regulado en el numeral 52.4.2 de artículo 52° **(Autorización para prestar servicio de transporte de trabajadores)**; y en el **Numeral 64.3 indica: (...) Tratándose de vehículos nuevos, la habilitación vehicular se efectuará en forma automática durante los primeros dos años en los que los mismos no están sometidos a la inspección técnica vehicular**, no eximiéndose de presentar (...); y al amparo de los requisitos del TUPA aprobado con Ordenanza Regional N° 06-2022-CR/GRM;

Que, el artículo 53° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, señala respecto al plazo de las autorizaciones para prestar servicio de transporte, sostiene que "Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporten en el ámbito nacional, regional y provincial, son otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...)"

Que, con Expediente N° 1871155 con Registro N° 2751916 de fecha 11 de febrero del 2025, el Sr. CESAR AMPELIO MORENO MAMANI, con D.N.I. N° 04431339, en calidad de Gerente Administrativo de la Empresa: HADAD-EZER CONTRATISTAS Y CONSTRUCTORES S.A., con RUC N° 20535309664, debidamente inscrita en la Partida Registral N° 05021376 de la Oficina Registral de Tacna, solicita AUTORIZACIÓN PARA EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES, dentro del ámbito de la Región Moquegua, con el vehículo de Placa de Rodaje N° VOX-531;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 004-2019-JUS, el Sub Director e) de Transporte Pasajeros y Carga, ha procedido a evaluar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, para lo cual ha emitido, el Informe N° 064-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.06.02, respecto a la **Autorización para el Servicio Especial de Transportes de Trabajadores**, solicitado por el Sr. CESAR AMPELIO MORENO MAMANI, y conforme a lo establecido en el Reglamento, aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC y modificatorias, el TUPA Institucional, aprobado con Ordenanza Regional N° 006-2022-CR/GRM, ha señalado lo siguiente:

- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38, numeral 38.2 del Reglamento aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, la Constitución Social de la Empresa peticionada, establece como actividad de la empresa, la prestación de servicios de transporte de personas.
- El vehículo ofertado para el servicio, se encuentra a nombre del transportista y cumple con las condiciones técnicas específicas mínimas específicas exigibles al Servicio de Transporte Especial que se establece en el numeral 23.1.2 del artículo 23 entre otros del RENAT, modificado por D.S. N° 006-2010-MTC; así como los requisitos establecidos en el TUPA Institucional (CODIGO N° PE698973125), aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2022-CR/GRM, en el que incluye el pago de los derechos de trámite administrativo correspondiente, según Comprobante de Caja N° 2025-02107 de fecha 11 de febrero del 2025.
- Finalmente concluye que, luego de haber revisado el expediente y requisitos según la normativa vigente, es de OPINION FAVORABLE para otorgar la Autorización para prestar servicio de transporte de trabajadores dentro del ámbito regional, a favor de la Empresa: HADAD-EZER CONTRATISTAS Y CONSTRUCTORES S.A., con RUC N° 20535309664, y al vehículo de su propiedad de Placa de Rodaje N° VOX-531, por el plazo de diez (10) años, conforme al Artículo 53 del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado con D.S. n° 017-2009-MTC, consiguientemente se disponga la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación – TUC.

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 036 - 2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.01

Moquegua, 22 ABR. 2025

Que, con Informe N° 189-2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.06 de fecha 31 de marzo del 2025, el Director de Circulación Terrestre, remite el expediente completo al Titular de la Entidad DRTC, señalando que hace suyo el Informe N° 064-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.06.02, emitido por el Sub Director e) de Transporte Pasajeros y Carga, y recomienda derivar a la Dirección de Asesoría Jurídica para que emita el acto resolutorio, otorgando la autorización solicitada, disponiendo se emita la Tarjeta Única de Circulación - TUC;

Que, con Informe N° 220-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.03, la Dirección de Asesoría Jurídica, señala que estando a la opinión técnica emitida por el área competente, es viable AUTORIZAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES a favor de la Empresa: HADAD-EZER CONTRATISTAS Y CONSTRUCTORES S.A., con RUC N° 20535309664, con el vehículo de Placa de Rodaje N° VOX-531, por el plazo de 10 años, conforme lo establece el artículo 53° del reglamento acotado. Asimismo, indica que la empresa deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 43.6 del artículo 43 del mismo reglamento acotado;

Que, de conformidad con Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 017-2009-MTC y sus modificatorias, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado con Ordenanza Regional N° 006-2022-CR/GRM; Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 627-2004-GR /MOQ y Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2024-GR/MOQ, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Sr. CESAR AMPELIO MORENO MAMANI, en calidad de Gerente Administrativo de la Empresa: HADAD-EZER CONTRATISTAS Y CONSTRUCTORES S.A., con RUC N° 20535309664, para prestar el Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, en el ámbito de la Región Moquegua, con el vehículo de su propiedad de Placa de Rodaje N° VOX-531, de acuerdo con el numeral 3.63.2 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, para el traslado de trabajadores por vía terrestre desde o hacia su centro de trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, a la Empresa: HADAD-EZER CONTRATISTAS Y CONSTRUCTORES S.A., con RUC N° 20535309664, prestar **EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES** al interior de la Región Moquegua, por el periodo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, **con el vehículo de Placa de Rodaje N° VOX-531**, conforme lo establece el Artículo 53° del Decreto Supremo N.° 017-2009-MTC, dentro del ámbito de la Región Moquegua, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que, la Dirección de Circulación Terrestre a través de la Sub Dirección de Transporte de Pasajeros y Carga, proceda a registrar en el Sistema que corresponda de la Dirección Regional de Transportes y Comunicación de Moquegua, seguidamente proceda a emitir la Tarjeta Única de Circulación a favor del vehículo de Placa de Rodaje N° VOX-531 de propiedad de la Empresa: HADAD-EZER CONTRATISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.

ARTICULO CUARTO. - **PRECISAR** que, el vehículo habilitado, adicionalmente a la denominación o razón social, deberá exhibir la modalidad del Servicio de Transporte para el cual está autorizado, con letras de caracteres visibles, en la parte frontal, lateral y posterior de color contrastante con el del vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 43.6 del Artículo 43° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

ARTICULO QUINTO. - **NOTIFICAR** a la Dirección de Circulación Terrestre, Sub Dirección de Transporte de Pasajeros y Carga, Dirección de Asesoría Jurídica, Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, para su publicación, y al administrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. AUGUSTO ALFREDO ROSAGLIOSI
DIRECTOR REGIONAL

CC. DRTC
D.A.J
D.C.T.
S.D.C.T.
R.A.P.T
Interesado